DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 328/2022

de 9 de diciembre de 2022

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/1270]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1210 de la Comisión, de 13 de julio de 2022, por el que se establecen normas técnicas de ejecución orientadas a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato de las listas de iniciados y las actualizaciones de dichas listas ([1]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1210 de la Comisión deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/347 de la Comisión ([2]), incorporado al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.

(3) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del punto 29ae [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/347 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«**32022 R 1210**: Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1210 de la Comisión, de 13 de julio de 2022, por el que se establecen normas técnicas de ejecución orientadas a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato de las listas de iniciados y las actualizaciones de dichas listas (DO L 187 de 14.7.2022, p. 23).».

Artículo 2

El texto del Reglamento Delegado (UE) 2022/1210 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 10 de diciembre de 2022, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 215/2021 del Comité Mixto del EEE, de 9 de julio de 2021 ([3]), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 187 de 14.7.2022, p. 23.
([2]) DO L 65 de 11.3.2016, p. 49.
* No se han indicado preceptos constitucionales.
([3]) Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 9 de diciembre de 2022.

Por el Comité Mixto del EEE,
El Presidente
Kristján Andri STEFÁNSSON